

# **ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO**

## **CAPITULO I** **DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO**

### **Artículo 1.- Denominación y Duración**

La FEDERACIÓN DE ASISTENCIA A MUJERES VIOLADAS, constituida en Santander, el día 9 de Marzo de 1992, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, pasa a denominarse FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO.

Su régimen está constituido por los presentes estatutos, el reglamento de régimen interno y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su competencia. En todo lo no previsto, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a las disposiciones complementarias.

La FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO se constituye por tiempo indefinido y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria o por las causas previstas en las leyes.

### **Artículo 2.- Naturaleza, Personalidad y Capacidad**

La FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO es una organización de naturaleza asociativa, independiente, aconfesional y no gubernamental, sin ánimo de lucro, ni vinculación política alguna, con personalidad jurídica propia e independiente, distinta de las asociaciones que la forman; y con plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico.

### **Artículo 3.- Fines**

La finalidad fundamental de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO es la atención a las víctimas de agresiones sexuales y de cualquier otra forma de violencia de género. Se concreta en los fines siguientes:

- 1) Coordinar y potenciar las actividades propias de las asociaciones federadas dedicadas a la atención a las víctimas de agresiones sexuales y de cualquier forma de violencia de género.
- 2) Promover, impulsar y potenciar toda clase de actividades dirigidas a la atención integral de mujeres víctimas de violencia sexual y/o cualquier forma de violencia de género con el fin de prestarles asesoramiento, orientación, soporte emocional, asistencia e información sobre la realidad de agresiones sexuales o cualquier forma de violencia de género, con independencia de la edad y/o la procedencia.
- 3) Promover, impulsar y potenciar acciones encaminadas a la atención integral de la infancia, menores, adolescentes y de jóvenes, víctimas de violencia sexual y/o violencia

de género, con el fin de prestarles asesoramiento, orientación, soporte emocional, asistencia e información sobre la realidad de la violencia sufrida.

- 4) Promover, impulsar y potenciar acciones, servicios y prestaciones dirigidas a la atención integral de personas con discapacidad y con necesidades de cuidados y atención permanente, que sufran violencia sexual y/o violencia de género, con el fin de prestarles asesoramiento, orientación, soporte emocional, asistencia e información sobre la realidad de este tipo de violencia.
- 5) Promover, impulsar y potenciar acciones encaminadas a la atención integral de familias, que estando en situaciones de marginación y especial vulnerabilidad ya sea por razones laborales, sociales, de discapacidad, inmigración u otras, corran el riesgo de verse inmersas en situaciones de violencia de género o violencia sexual, así como impulsar intervenciones de tipo social, terapéutico, psicológico, pedagógico o jurídico con cualquier modelo de familia, en especial con las que se encuentren en situación desfavorecida, de vulnerabilidad o de conflicto, encaminadas a propiciar el bienestar y desarrollo integral de las personas, en especial menores, jóvenes, mujeres, personas de la tercera edad o con alguna discapacidad.
- 6) Facilitar y fomentar la sensibilización y concienciación en instituciones y profesionales, y el conocimiento y formación del voluntariado y de la sociedad en general, en los temas relacionados con la violencia sexual o de género; y también sobre la importancia y prioridad de la tarea preventiva en la detección de la situación de riesgo, y de las situaciones de violencia de género y violencia sexual de personas en situación de especial vulnerabilidad, por razón de su sexo, edad, discapacidad o situación social desfavorecida, sean mujeres, menores, personas de la tercera edad, inmigrantes u otros colectivos discriminados, en aras a promover acciones encaminadas a la protección de las víctimas y mejora de su calidad de vida.
- 7) Efectuar cuantas actuaciones de acción social sean necesarias para programas de infancia y familia y de personas con discapacidad.
- 8) Promocionar y colaborar en acciones de bienestar social y fomento de la salud física y mental de las personas víctimas de violencia sexual y/o violencia de género y que pertenezcan a grupos sociales con riesgo de exclusión social, inmigrantes, minorías étnicas y otros.
- 9) Promocionar y promover la igualdad a través de estrategias y mecanismos de acción positiva, que ayuden a erradicar las situaciones de discriminación.
- 10) Efectuar cuantas actividades sean precisas para la investigación, estudio y prevención de la violencia de género y de las agresiones sexuales. Dar a conocer e informar de las mismas mediante acciones de formación a profesionales y voluntariado y, a través de cualquier medio de difusión público, a la sociedad en general.
- 11) Promover las acciones dirigidas a la formación en igualdad y género; y, a través de cualquier medio de difusión público, a la sociedad en general.
- 12) Promocionar y coordinar estudios sobre incidencia, detección, prevención y atención a víctimas de agresiones sexuales y/o violencia de género.
- 13) Promover acciones de solidaridad para las víctimas de agresiones sexuales y/o violencia de género, dirigidas a la participación ciudadana en todas aquellas que impliquen la toma de conciencia y visibilización de la violencia de género y la violencia sexual, con objeto de erradicarlas y prevenirlas.
- 14) Promocionar planes de formación, diseñar líneas de intervención, confrontar experiencias y fomento de buenas prácticas en lo relativo a la atención a la infancia y la adolescencia, especialmente a las víctimas de violencia sexual y/o violencia de género.

- 15) Impulsar el desarrollo de programas y actividades que se lleven a cabo en el ámbito de la familia o tengan a ésta como protagonista.
- 16) Orientar y promocionar propuestas de desarrollo legislativo y modelos de intervención que tengan aplicación y validez en el ámbito estatal, relativos a los fines descritos en los presentes estatutos.
- 17) Promocionar el voluntariado, la sensibilización social, la participación y la movilización social en todas las actividades desarrolladas por la Federación o por sus entidades asociadas.
- 18) Sensibilizar, informar y asesorar a la sociedad, a colectivos y particulares, y a los/las profesionales sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 19) Promocionar el desarrollo de cualquier actividad encaminada a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
- 20) Fomentar la creación de servicios de atención a víctimas de violencia familiar y de género, impulsando la creación de Puntos de Encuentro Familiares.
- 21) Promover la creación de Redes de Mujeres y promocionar la colaboración con otras redes y agrupaciones para la realización de proyectos conjuntos, dirigidos a la protección, defensa y bienestar de la infancia, personas de la tercera edad, personas con discapacidad, colectivos marginados o discriminados, que sean víctimas de violencia de género y/o violencia sexual.
- 22) Promover la participación y la presencia de las mujeres en vida política, económica, cultural y social.
- 23) Favorecer el desarrollo de las asociaciones federadas, así como fomentar la creación de asociaciones con los mismos objetivos en Comunidades Autónomas en las que no existan.
- 24) Incentivar el voluntariado social. Promover y promocionar formación al voluntariado en el conocimiento de la violencia de género y de las agresiones sexuales.
- 25) Promover la cooperación para el desarrollo a nivel nacional e internacional.
- 26) Fomentar las actividades a favor de la paz, la igualdad, la solidaridad y la cooperación entre las personas, pueblos y países, sin discriminación por razón de su género, raza, nacionalidad o cualquier otra circunstancia o condición personal y social.
- 27) Promover, impulsar, potenciar, coordinar y ejecutar toda clase de actividades dirigidas a la prevención y a la atención integral especializada de las mujeres y niñas/os víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, así como a sus hijos e hijas menores o con discapacidad.

#### **Artículo 4.- Actividades**

Para el cumplimiento de estos fines, se realizarán las siguientes actividades:

- 1) Gestión y desarrollo de proyectos, programas, colaboraciones, convenios y contratos de orientación, asesoramiento y asistencia jurídica, psicológica y social gratuita para las víctimas de agresiones sexuales, abusos sexuales y/o violencia de género.
- 2) Asesoramiento médico gratuito para las víctimas de violencia sexual y/o violencia de género.
- 3) Orientación laboral para víctimas de violencia de género.

- 4) Realización de actividades dirigidas a la atención y bienestar de la infancia, juventud y de las familias, mediante el asesoramiento, asistencia y orientación a progenitores/as o tutores/as en relación con la victimización por violencia de género y/o violencia sexual.
- 5) Realización de acciones dirigidas a la protección del honor, la intimidad y la propia imagen de la personas víctimas de violencia de género y/o violencia sexual.
- 6) Campañas de sensibilización y visibilización de la violencia de género y violencia sexual.
- 7) Formación y asesoramiento sobre agresiones sexuales y violencia de género a profesionales, voluntariado social e instituciones de todo tipo, a través de formación, cursos y otras actividades.
- 8) Información y asesoramiento a la sociedad, a colectivos, a particulares y a profesionales sobre el problema de la violencia de género y la violencia sexual.
- 9) Desarrollo de acciones de formación en igualdad y género.
- 10) Impartición de cursos de prevención de la violencia de género y la violencia sexual entre la población en general, y especialmente entre los colectivos en riesgo (adolescentes, jóvenes etc.)
- 11) Elaboración de estudios e investigaciones acerca de la realidad de la violencia de género y la violencia sexual.
- 12) Realización de congresos, seminarios, conferencias, jornadas, coloquios, charlas y encuentros, relacionados con la violencia sexual y/o violencia de género.
- 13) Cooperación con otras Instituciones a través de cursos, reuniones, concentraciones, conferencias, congresos o cualquier otra actividad relacionada con los fines de la Federación.
- 14) Publicaciones, tanto puntuales como periódicas, y presencia en medios de comunicación acerca de la actividad de la Federación.
- 15) Formación y cualificación del voluntariado para su incorporación a las actividades en función de los fines de las mismas, de la Federación y de las asociaciones que la componen.
- 16) Programación de actividades conjuntas entre las asociaciones federadas.
- 17) Establecimiento de relaciones de colaboración y protocolos de coordinación en actividades relacionadas con los fines de la Federación con otras federaciones, asociaciones, ONGs, universidades, fundaciones, organismos nacionales e internacionales o cualquier otro tipo de entidad pública o privada prevista por la Ley.
- 18) Con el objetivo de conseguir la plena integración social de las mujeres y niñas/os víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, así como de sus hijos e hijas menores o con discapacidad, se llevarán a cabo las siguientes actividades: Información, asesoramiento y atención social; atención y tratamiento psicológico; asesoramiento y asistencia jurídica; gestión y acompañamiento a otros recursos sociales; orientación e inserción laboral; coordinación en red con otros servicios y organismos de atención y protección a las víctimas.
- 19) Cualquier otra actividad que tienda al fomento y desarrollo de los fines de la Federación

Las actividades de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO no están restringidas exclusivamente a beneficiar a las asociaciones federadas, sino a cualquier otra/o posible beneficiaria/o que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de los propios fines de la Federación.

Los beneficios obtenidos por la Federación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las asociadas ni entre cónyuges o personas que convivan con aquellas en análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

#### **Artículo 5.- Domicilio y ámbito**

La FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO establece su domicilio social en c/ Canillas, nº 98 local – 28002 Madrid.

Su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional.

### **CAPITULO II** **DERECHOS Y DEBERES DE LAS ASOCIACIONES MIEMBROS**

#### **Artículo 6.- Miembros**

Podrá formar parte de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO cualquier Comunidad Autónoma en la que esté legalmente constituida y en funcionamiento una asociación de asistencia a víctimas de agresiones sexuales y víctimas de cualquier forma de violencia de género, en cuyos estatutos se contengan los mismos fines y objetivos de la Federación. Se entenderá por Comunidad Autónoma a los efectos de esta Federación aquellas comunidades en las que exista, al menos, una asociación provincial en los términos de este artículo.

#### **Artículo 7.- Admisión de nuevos miembros**

La asociación interesada en pertenecer a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO, lo solicitará por escrito a la Junta Directiva, mediante propuesta de tres asociaciones miembros de la Federación. La Asamblea General Extraordinaria tomará la decisión por mayoría absoluta.

#### **Artículo 8.- Causas de la pérdida de la condición de asociada**

Las asociaciones miembros de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO podrán causar baja:

- a. De forma voluntaria, solicitándolo a la Presidencia por escrito y al menos dos meses antes de que sea efectiva la decisión.

Las entidades asociadas podrán solicitar su baja voluntariamente, pero ello no les eximirá de satisfacer las obligaciones que tengan pendientes con la Federación, hasta la finalización de su participación en la misma.

- b. Por sanción, previo acuerdo de separación temporal o definitiva, adoptado por la Junta Directiva en el correspondiente expediente sancionador, y aprobado por Asamblea General Extraordinaria.

Podrán perder la condición de asociadas aquellas asociaciones que con su conducta perjudiquen los objetivos de la Federación, así como cuando incurran en alguna de las

causas recogidas en el Reglamento de Régimen Interno, pero ello no les eximirá de satisfacer las obligaciones que tengan pendientes con la Federación, hasta la finalización de su participación en la misma.

La Junta Directiva será el órgano competente para la instrucción del expediente sancionador, actuando la Presidencia y Secretaría como instructoras, y garantizando la audiencia a la entidad con expediente de expulsión.

La entidad implicada deberá abstenerse de participar en el procedimiento, en el supuesto de que formase parte de la Junta Directiva.

La Asamblea General será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por la Junta Directiva, siendo necesario en todo caso al apoyo de dos tercios de las entidades asociadas presentes para que se apruebe la moción de expulsión.

### **Artículo 9.- Derechos**

Las Asociaciones componentes de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en todas las actividades sociales que promueva la Federación.
- b) Ejercer el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales.
- c) Ser elegidas componente de la Junta Directiva.
- d) Poseer un ejemplar de los estatutos y tener conocimiento de los acuerdos adoptados por los órganos directivos.
- e) Acceder a los libros de contabilidad, a las actas de la Federación y el resto de documentación.
- f) Ser informadas de cuantas cuestiones les afecten directamente.
- g) Ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellas y ser informadas de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

### **Artículo 10.- Deberes**

Las Asociaciones componentes de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO tendrán como obligaciones:

- a) Acatar y cumplir los estatutos, así como las normas de régimen interno que se aprueben, y todos aquellos acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Desempeñar fielmente las obligaciones que se le encomienden.
- c) Comunicar a la Presidenta de turno cualquier evento que tenga relación con la Federación así como entrevistas, intervenciones en cualquier medio de comunicación, radio, televisión, prensa, solicitud de la presencia de la Federación en coloquios, simposios, etc. para que, a su vez, la Presidenta lo comunique al resto de asociaciones.
- d) Informar a la Presidenta de cualquier problema interno que surja entre asociaciones para tener total transparencia y poder resolver entre todas cualquier asunto referente a la Federación.

- e) Contribuir al mantenimiento de la Federación mediante el abono de las cuotas que se fijen en la Asamblea General.

Las asociaciones federadas podrán ser sancionadas por la Junta Directiva por infringir las normas estatutarias, normas de régimen interno o los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. La decisión sobre las sanciones se tomará por mayoría absoluta de la Junta Directiva. Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de sus derechos durante un mes, hasta la expulsión de la Federación, siendo tales sanciones, siempre recurribles ante la Asamblea General y la Junta de Arbitraje competente en la materia.

## **CAPÍTULO II** **ÓRGANOS DIRECTIVOS**

### **Artículo 11- Órganos de Gobierno y Administración**

El gobierno y administración de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO correrá a cargo de los siguientes órganos:

1. La Asamblea General.
2. La Junta Directiva.

### **Artículo 12.- Asamblea General de Socias**

La Asamblea General es el órgano supremo de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO y adoptará sus acuerdos por el principio democrático mayoritario. Se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias

Presidirá la Asamblea General la Presidenta de la Junta Directiva y, en su ausencia, la Vicepresidenta de dicho órgano. Actuará como Secretaria la de la Junta Directiva y, en su ausencia o defecto, será sustituida por una Vocal de la Junta Directiva; además, la mesa estará compuesta por la Tesorera y una Vocal.

De cada sesión se levantará un acta, que será redactada y suscita por la Secretaria, con el visto bueno de la Presidenta. Las actas se incluirán en el libro de actas y en ellas, se hará constar el número de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, indicando los votos obtenidos a favor, en contra, abstenciones y votos en blanco. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría absoluta.

Tanto los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria como Extraordinaria, adoptados de conformidad con los estatutos, vinculan al conjunto de las asociaciones federadas, incluso ausentes o disconformes en las votaciones.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco o las abstenciones.

Será necesaria mayoría cualificada de las personas presentes o representadas (que resultará cuando los votos afirmativos superen los dos tercios de éstas) para adoptar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

- Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- Modificación de estatutos.
- Disolución de la entidad.

Podrán concurrir a la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, aquellas personas que se estime conveniente por su condición de expertas o técnicas, a fin de que puedan aportar sus conocimientos al trabajo de la Asamblea General. Tendrán voz, pero no voto.

### **Artículo 13.- De la Asamblea General Ordinaria**

La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez cada año natural dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, y será convocada por la Presidenta de la Federación, con un mínimo de quince días naturales de antelación, por escrito, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Puede hacerse constar, si procediera, la fecha y hora en que se reunirá en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

El orden del día de las convocatorias será fijado por la Presidenta y contendrá como mínimo, para las sesiones ordinarias, además de los asuntos para los que se convoca, la aprobación del acta de la sesión anterior y un punto de ruegos y preguntas.

La Asamblea General Ordinaria deberá ser convocada, para:

- a) Valorar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos de la Federación, así como el estado de cuentas correspondiente al año anterior.
- c) Presentar cuentas, balances y memoria de actividades.
- d) Analizar y en su caso aprobar o rechazar aquellos asuntos que le sean propuestos por la Junta Directiva, en orden a las actividades de la Federación.
- e) Ratificar o rescindir, si procede, la designación de Gerente u otras personas a quien se contrate, realizada por la Junta Directiva.
- f) Establecer anualmente las cuotas periódicas que hayan de satisfacer las entidades asociadas.
- g) Cualquier otro asunto que, por su importancia, sea preciso someter a la Asamblea General y no sea competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

### **Artículo 14.- De la Asamblea General Extraordinaria**

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo decida la Junta Directiva, así como por la iniciativa suscrita por un tercio del total de las asociaciones federadas, convocadas con un mínimo de siete días naturales de antelación, o quince días naturales en caso de que sea Asamblea General conjunta con la ordinaria, por escrito, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día propuesto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen los negativos. No obstante requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, los acuerdos relativos a disolución de la Federación, modificación de estatutos y disposición o enajenación de bienes, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la Asamblea General correspondiente.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá obligatoriamente para tratar las siguientes materias:

- a) Nombramiento y destitución de las componentes de la Junta Directiva.
- b) Admisión o separación de miembros.



- c) Modificación de los estatutos.
- d) Disolución de la Federación.
- e) Disposición o enajenación de bienes.
- f) Aprobación de la constitución o inclusión en otras entidades de ámbito nacional e internacional.
- g) Resolución de recursos sobre las sanciones y expulsión de entidades asociadas.
- h) Aprobación del Reglamento de Régimen Interno.

### **Artículo 15.- Quórum**

En las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria estarán representadas todas las Comunidades Autónomas, incluidas Ceuta y Melilla, con tres representantes cada una, independientemente del número de asociaciones que haya en esa comunidad.

Las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas dos tercios de las asociaciones. Cuando no se logre en la primera convocatoria la asistencia de la mitad más una de las asociaciones federadas, se celebrará media hora después, en segunda convocatoria, con la asistencia mínima de cuatro de las asociaciones.

En ambos casos, solo cabe la representación o delegación del voto cuando una de las componentes de la Junta Directiva no pueda acudir a la Asamblea General, y solo podrá delegar el voto en otra persona de su propia asociación. Una persona solo puede ostentar una delegación de voto.

Las representantes en la Asamblea General podrán delegar su voto en otra Asociación, mediante escrito dirigido a la Presidenta de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO o al órgano federal que se determine, haciendo constar de modo expreso dicha delegación y la convocatoria o convocatorias a las que compete. Una asociación solo puede ostentar una delegación de voto

### **Artículo 16.- Junta Directiva**

La Junta Directiva estará formada por tres representantes de cada Comunidad Autónoma entre quienes se elegirán los siguientes cargos legales:

- Una Presidenta.
- Una Vicepresidenta.
- Una Secretaria.
- Una Tesorera.

El resto de los cargos serán Vocales. Todos los cargos serán elegidos por un periodo de dos años. Cada Asociación Autonómica tendrá derecho a voz y voto, siendo todas de igual valor, correspondiendo tres votos a cada una de ellas.

La Junta Directiva podrá invitar a sus reuniones a aquellas personas que se estime conveniente en calidad de expertas o técnicas, a fin de que puedan aportar sus conocimientos al trabajo de la Junta Directiva. Tendrán voz, pero no voto.

### **Artículo 17.- Elección de las componentes de la Junta**

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán no remunerados sin perjuicio de la posibilidad o derecho de ser reembolsados por los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones les ocasiona. Los cargos se designarán y revocarán por la Asamblea General Extraordinaria de entre las vocales elegidas por las Asociaciones Autonómicas, y su mandato tendrá una duración de dos años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos por periodos de igual duración.

La Presidenta, la Vicepresidenta, la Secretaria, la Tesorera serán elegidas por la Asamblea General.

### **Artículo 18.- Cese y vacante de las componentes de la Junta**

El cese de los cargos de las componentes de la Junta Directiva antes de finalizar el plazo reglamentario de su mandato puede producirse por:

- a) Dimisión voluntaria, presentada mediante un escrito dirigido a la Junta Directiva en el que se expongan los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para ejercer el cargo al representante de la entidad asociada.
- c) Baja como entidad asociada.
- d) Sanción impuesta, por mayoría simple de dos tercios, por las restantes componentes de la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas o por una falta cometida en el ejercicio del cargo. En este caso, y sin perjuicio de la ejecutividad de la misma, la interesada podrá recurrir dicha decisión ante la Asamblea General, quien confirmará o rechazará la decisión de la Junta Directiva.
- e) Expiración del mandato.
- f) Muerte o declaración de fallecimiento.

Las componentes de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidas, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de las que las sustituyan.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva podrán cubrirse provisionalmente por una vocal, designada por la Junta Directiva, si ésta lo estima conveniente, hasta la celebración de la siguiente Asamblea General, en la que las componentes de la Junta Directiva elegidas provisionalmente serán ratificadas o, en su caso, sustituidas por cualquier otra candidata que se hubiere presentado para ocupar dicho cargo.

### **Artículo 19.- Facultades de la Junta Directiva**

Son facultades de las Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales de la Federación.
- b) Llevar la gestión administrativa y económica, acordando realizar los oportunos contratos y actos que de ellos se deriven.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Someter a ésta el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas y el informe de gestión del año anterior.

- e) Preparar y presentar el programa anual de trabajo a la Asamblea General para su aprobación.
- f) Acordar la imposición de sanciones a las entidades asociadas, siempre que no consistan en la separación definitiva.
- g) Someter a la Asamblea General la propuesta razonada acerca de la admisión de nuevas asociaciones o separación de asociaciones federadas.
- h) Solicitar de los poderes públicos, autoridades, centros y oficinas, la obtención de toda clase de privilegios, concesiones, subvenciones y ayudas, y retirar de organismos estatales, así como de entidades privadas, cualesquiera cantidades que se adeuden a la Federación por el concepto que fuere.
- i) Nombrar delegadas para determinadas actividades de la Federación.
- j) Llevar a efecto cuantas gestiones sean precisas para el funcionamiento de la Federación, siempre que no sean de la exclusiva competencia de la Asamblea General.
- k) Convocar la Asamblea General y controlar que se cumplan los acuerdos que allí se adopten.
- l) Comunicar al Registro de Asociaciones la modificación de los estatutos acordada por la Asamblea General, en el plazo de un mes.
- m) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- n) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
- o) Nombrar y separar a todo el personal administrativo y laboral de la Federación; organizar y reglamentar sus servicios; y contratar y resolver toda clase de seguros relacionados con el objeto social.
- p) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica a la Asamblea General en los estatutos o en el reglamento de régimen interno.

#### **Artículo 20.- Comisiones específicas de trabajo**

Tanto la Junta Directiva como la Asamblea General podrán acordar la creación de comisiones específicas de trabajo, con el fin de realizar informes y estudios que se ponderen necesarios para el desarrollo de las actividades de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO.

Su composición será libre y podrán participar en ella personas ajenas a la Federación.

Sus conclusiones serán meramente informativas, y deberán elevarse al órgano que les encomendó el trabajo, desapareciendo a la terminación del mismo.

#### **Artículo 21.- Reuniones**

La Junta Directiva celebrará sus sesiones al menos tres veces al año, así como cuantas veces lo determine su Presidenta, a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros. Las sesiones se celebrarán en la sede de la Federación.

Será presidida por la Presidenta y, en su ausencia, por la Vicepresidenta o la Secretaria; por este orden.

Las componentes de la Junta Directiva están obligadas a asistir a todas las reuniones que se convoquen, si bien podrá excusarse la asistencia por causas justificadas.

La presencia de la Presidenta y de la Secretaria o de las personas que las sustituyan será necesaria siempre. La Secretaria o la persona que la sustituya levantará acta que se transcribirá en el libro o soporte informático correspondiente.

Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos, deberán ser adoptados por mayoría simple de votos de las asistentes o representadas, siendo necesaria la concurrencia, de al menos cuatro de las asociaciones en segunda convocatoria.

### **Artículo 22.- Delegación**

Las representantes de una Asociación en la Junta Directiva podrán delegar su voto en otra Asociación, mediante escrito dirigido a la Presidenta de FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO o al órgano federal que se determine, haciendo constar de modo expreso dicha delegación y la convocatoria o convocatorias a las que compete. Una asociación solo puede ostentar una delegación de voto.

Cabe la representación o delegación del voto cuando una de las componentes de una Asociación no pueda acudir a la Junta Directiva. Podrá delegar el voto en otra persona de su propia asociación. Una persona solo puede ostentar una delegación de voto.

La Junta Directiva podrá delegar en cualquiera de sus miembros la ejecución de determinados acuerdos o la realización de ciertas gestiones que sean de interés para la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO. De cualquiera de ambas cosas dará cuenta la entidad delegada en todas las sesiones de la Junta Directiva que se celebren.

## **CAPITULO III** **CARGOS UNIPERSONALES**

### **Artículo 23.- Funciones de la Presidenta**

La Presidenta de la Junta Directiva lo será también de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Asumir la representación legal de la misma, tanto judicial como extrajudicial, previo acuerdo de la Junta Directiva.
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General. A tales efectos, podrá otorgar poderes a las componentes de la Junta Directiva, cuando lo estime oportuno; así como a favor de abogados/as, procuradores/as de los tribunales y graduados sociales, con las facultades que sean necesarias.
- c) Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General, y dirigir las deliberaciones de una y otra.
- d) Proponer a la Junta Directiva el plan de actuación de la misma.
- e) Dirigir y coordinar las actividades de la Junta Directiva.
- f) Firmar los escritos y comunicaciones dirigidos a las autoridades u órganos de las Administraciones Públicas.
- g) Sancionar con su firma los acuerdos adoptados legalmente por la Junta Directiva y por la Asamblea General y velar por la ejecución de los mismos.

- h) Dar el visto bueno a los documentos que expidan las componentes de la Junta Directiva.
- i) Ordenar los pagos acordados por la Junta Directiva.
- j) Cuidar del debido cumplimiento de los estatutos.
- k) Velar por los fines de la Federación y su cumplimiento.
- l) Informar a todas las asociaciones federadas de las actividades realizadas en nombre de la Federación.

#### **Artículo 24.- Funciones de la Vicepresidenta**

- a) Las que delegue en ella la Junta Directiva o la Asamblea General.
- b) Sustituir a la Presidenta en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

#### **Artículo 25.- Funciones de la Secretaria**

- a) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso.
- b) Llevar el fichero y el libro registro de las asociaciones federadas, así como el libro de actas.
- c) Intervenir como tal en todos los actos de la Federación, de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Redactar y suscribir, con el visto bueno de la Presidenta, la documentación social y las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Expedir, con el visto bueno de la Presidenta, las certificaciones a que haya lugar o que se soliciten por los/as interesados/as.
- f) Supervisar las tareas administrativas.

#### **Artículo 26.- Funciones de la Tesorera**

- a) Custodiar los fondos de la Federación, respondiendo de las cantidades a su cargo, conservando en caja los fondos precisos para el desenvolvimiento cotidiano de la Federación e ingresando los demás en una cuenta bancaria a nombre de la Federación, de la que solo se podrán extraer con la firma mancomunada de la Presidenta.
- b) Hacerse cargo de las cantidades ingresadas a la Federación en forma de donaciones, subvenciones, etc., expidiendo los correspondientes recibos.
- c) Satisfacer los pagos con el visto bueno de la Presidenta.
- d) Intervenir en todas las operaciones, tomando razón de los pagos y cuantos documentos se refieran al movimiento de fondos, llevando los correspondientes libros de contabilidad.
- e) Emitir informes sobre asuntos económicos o financieros.
- f) Preparar, en colaboración con el resto de la Junta Directiva, el proyecto de presupuestos anuales para su aprobación en la Asamblea General.
- g) Llevar el inventario de bienes, si los hubiera.

#### **Artículo 27.- Funciones de las Vocales**

- a) Las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva.
- b) Las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva les encomiende.

#### **CAPITULO IV** **RÉGIMEN DE FINANCIACION, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN**

##### **Artículo 28.- Obligaciones documentales y contables**

La FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO dispondrá de una relación actualizada de entidades asociadas. Asimismo llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un libro de actas figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

##### **Artículo 29.- Patrimonio inicial y ejercicio económico**

En el momento de su constitución, la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO carece de Fondo Social.

Anualmente y con referencia al último día del ejercicio económico, que coincidirá con el último día del año natural, se elaborarán las cuentas, que se formalizarán en una memoria para su aprobación por la Asamblea General Ordinaria.

##### **Artículo 30.- Recursos económicos**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO, son los siguientes:

- a) Los productos de los bienes y derechos que le correspondan.
- b) Las subvenciones recibidas de organismos públicos y privados.
- c) Las cuotas periódicas que señale la Asamblea General para las entidades asociadas.
- d) Las donaciones, legados y herencias que acepte y que se puedan recibir en legal forma.
- e) Los ingresos obtenidos mediante actividades lícitas que acuerde realizar la Junta Directiva, siempre que se encuadren dentro de los límites estatutarios.
- f) Cualquier otro recurso lícito.

##### **Artículo 31.- Administración de fondos**

La administración de los fondos económicos de la Federación se llevará a cabo sometiéndose a la correspondiente intervención legal y con la publicidad suficiente, con el fin de que las asociaciones que la integran puedan tener conocimiento, en cualquier momento, del destino de dichos fondos.

### **Artículo 32.- Presupuestos**

El presupuesto anual se distribuirá en los siguientes apartados o capítulos:

- a) Proporcionar los medios necesarios para el correcto funcionamiento de la actividad, principalmente asistencial, de las entidades asociadas.
- b) Mantenimiento de la infraestructura.
- c) Información, comunicación y coordinación entre las asociaciones federadas, así como entre otras asociaciones con finalidades y objetivos similares, propiciando los medios y mecanismos necesarios para la eventual creación e incorporación a la Federación de asociaciones en todas la Comunidades Autónomas del Estado.
- d) Realización de campañas de sensibilización, estudios, programas, cursos, denuncia de la situación y demás actividades relacionadas con los fines propios de la Federación.

## **CAPITULO V** **REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO**

### **Artículo 33.- Reglamento de Régimen Interno**

El reglamento de régimen interno, en su caso, desarrollará aquellas materias no contempladas directamente en los presentes estatutos, no pudiendo ir en ningún caso en contra de lo estipulado en los mismos.

Es de obligado cumplimiento por parte de todas las asociaciones integrantes de la Federación.

## **CAPITULO VI** **MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA FEDERACION**

### **Artículo 34.- Modificación de estatutos.**

Los estatutos podrán ser modificados a propuesta de la Junta Directiva o de la mitad de las socias. A tal efecto se convocará una Asamblea General Extraordinaria y se pondrá a disposición de las entidades asociadas el texto con las modificaciones propuestas dando un plazo de siete días para que cualquiera de ellas pueda dirigir a la Secretaría las enmiendas que estime oportunas. Estas complementarán la documentación de la citada Asamblea y serán entregadas con una antelación mínima de tres días a la realización de la misma.

Para aprobar la reforma de los estatutos será necesario el voto favorable de dos tercios de las componentes de la Asamblea General de Socias.

### **Artículo 35.- Acuerdo de disolución**

La FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por la voluntad de sus miembros, adoptada en Asamblea General.
- b) Por las causas generales de disolución de cualquier asociación legalmente establecidas.
- c) Por sentencia judicial firme.

### **Artículo 36.- Disolución**

En caso de disolución, la Asamblea General Extraordinaria, reunida a tal efecto, nombrará una comisión liquidadora compuesta por las componentes de la Junta Directiva y dos personas de cada asociación federada, elegidas a tal efecto por la propia asociación. Dicha comisión liquidadora se hará cargo de los fondos que existan y, una vez satisfechas las deudas, si quedara algún remanente, las componentes de la comisión lo repartirán entre las asociaciones federadas. En el supuesto de que éstas también se hubieran disuelto, se entregará a cualquier entidad legal que no tenga ánimo de lucro y con actividades, fines y objetivos similares a los de la Federación, preferentemente, y siempre que se enmarque dentro de los presupuestos establecidos en la L.O. 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

La aprobación de los presentes Estatutos supone la derogación de los anteriores aprobados por la Asamblea General de la Federación de Asociaciones de Asistencia a Mujeres Violadas, entrando en vigor los presentes a partir del día siguiente a su firma.

Los presentes Estatutos son aprobados en Asamblea General Ordinaria, celebrada en Madrid el 23 de Mayo de 2015.

En Madrid, a 23 de Mayo de 2015.

Fdo. Beatriz de Mergelina  
La Secretaria

Fdo: Beatriz Bonete  
La Presidenta.